



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RECURSO DE QUEJA – PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA ADELANTADO CONTRA EL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA QUINDIO
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>LADY TATIANA LONDOÑO PIÑERES</li></ul>
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none"><li>SOCIEDAD ESTETIQUE MEDICAL CENTER S.A.S.</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2016-00231-00
DECISIÓN	DENIEGA RECURSO DE QUEJA

Procede el juzgado a resolver el recurso de queja presentado en contra del Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

La señora Lady Tatiana Londoño Piñeres, a través de apoderado judicial, con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 62 del CPTSS, presentó recurso de queja contra el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío, por no conceder el recurso de apelación contra el auto interlocutorio allí proferido el día 21 de septiembre de 2023, dentro del proceso Ejecutivo Laboral promovido en contra de la Sociedad Estitique Medical Center S.A.S., radicado No.63001410500120160023100.

Argumentó la parte recurrente, que el Juzgado de Pequeñas causas Laborales de Armenia, Quindío, rechazó el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 21 de septiembre de 2023 por extemporáneo y negó el recurso de apelación contra dicha providencia, bajo el argumento de que el auto discutido no está expresamente señalado en las causales transcritas en el artículo 65 del CPTSS y por cuanto el órgano de cierre constitucional había estableció que las providencias emitidas por los Juzgados de pequeñas Causas Laborales, no son apelables, ya que solo son objeto de consulta ante el correspondiente superior funcional, las sentencias cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.

Se denegará la queja interpuesta por la parte demandante frente al auto proferido el 21 de septiembre de 2023 en atención a que, la ley prevé, en el artículo 353 del CPTSS, que el recurso de queja debe interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación, y no directamente como aquí sucedió.

Asimismo se debe recordar que, dentro de los procesos tramitados en única instancia, como es el caso, no se previó la procedencia del recurso de apelación, conforme lo previsto por el artículo 65 del CPTSS, y la revisión de las decisiones adoptadas en única instancia, por parte del juez del circuito, solo procede, conforme el artículo 69 del CPTSS, en atención a la sentencia C-424 de 2015 que determinó la exequibilidad condicionada de dicho artículo, bajo el entendido que el grado jurisdiccional de consulta procede, pese a que la sentencia sea proferida en única instancia, cuando fuera totalmente adversa a las pretensiones del trabajador, afiliado, o beneficiario del sistema de seguridad social, evento dentro del cual no se incluyen los autos de sustanciación o interlocutorios (como aquel que deniega la

entrega de títulos judiciales) que se profieran en única instancia, los cuales carecen de control judicial a través del recurso de apelación.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DENEGAR el recurso de queja propuesto por Lady Tatiana Londoño Piñeres con ocasión al auto proferido el 21 de septiembre de 2023 que denegó la entrega de títulos judiciales dentro del proceso seguido en única instancia por aquella frente a la SOCIEDAD ESTETIQUE MEDICAL CENTER S.A.S.

**SEGUNDO:** Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la parte solicitante del recurso de queja [juricesar23@gmail.com](mailto:juricesar23@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Firma electrónica  
**LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN**  
JUEZ

Haj

Firmado Por:  
**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96990998df3b72758bd49a17e28b4798c576b1bbcf2347f689d7522fa51c8ac**

Documento generado en 10/11/2023 08:49:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**